



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0384-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 18 de junio del 2026.

VISTO:

Carta N° 009-2025/CVM, de fecha 27 de diciembre del 2025, de CONSORCIO VILLA DEL MAR, de Carta N° 012-2025-LMBO/SO/MDNCH, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Supervisor de Obra Ing. LUIS MIGUEL BRICEÑO OSTOLAZA; Informe N° 1048-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 09 de marzo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 1031-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 12 de marzo del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe N° 283-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 19 de marzo del 2026, de Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe Legal N° 0703-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 15 de junio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto de la **REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 2A H.U.P. VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2611513;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, establece que los contratos pueden modificarse mediante reducción de prestaciones, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, en el marco de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, específicamente el artículo 109, se establece que la Entidad, de manera excepcional y debidamente sustentada, puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que: *a) La falta de ejecución de dichas prestaciones no impida alcanzar la finalidad del contrato, b) La prestación o prestaciones por reducir no hayan sido ejecutadas y deben ser cuantificables y divisibles, c) Su aprobación se efectúe antes de la conformidad final o suscripción del acta de recepción de la obra, según corresponda, d) Se cuente con opinión del supervisor, en el caso de obras y consultoría de obras, de corresponder;*

Que, conforme a lo desarrollado por el OSCE en la Opinión N° 115-2019/DTN precisa que: "la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que, mediante Carta N° 009-2025/CVM, de fecha 27 de diciembre del 2025, el CONSORCIO VISTA DEL MAR remite al Supervisor de Obra Ing. LUIS MIGUEL BRICEÑO OSTOLAZA el expediente de Reducción de Metas N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 2A H.U.P. VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2611513, que el presupuesto de la reducción de metas N° 01 asciende a la suma de S/. 5,353.96 (Cinco mil trescientos cincuenta y tres con 96/100 soles) inc. gastos generales, utilidad e IGV, el cual representa el 0.58% respecto del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 012-2025-LMBO/SO/MDNCH, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Supervisor de Obra Ing. LUIS MIGUEL BRICEÑO OSTOLAZA remite a Gerencia de Infraestructura el Informe de Reducción de Prestación de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 2A H.U.P. VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2611513, solicitan la aprobación de la reducción de obra N° 01 correspondiente a la no ejecución de la partida 02.13.01 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO Y/O CISTERNA y la reducción de la partida 03.06.01.03 SUM. E INST. DE POSTE DE CONCRETO H=12M/300 por un monto de S/. 5,353.96 (Cinco mil trescientos cincuenta y tres con 96/100 soles). Esta supervisión ha verificado la no ejecución de la meta física de las partidas dando conformidad a la reducción de obra N° 01 la cual representa un incidencia de 0.58% respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 1048-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 09 de marzo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la Reducción de Prestación de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 2A H.U.P. VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2611513, donde concluye, aprobar la reducción de prestación de obra N° 01 por la suma de S/. 5,353.96 (Cinco mil trescientos cincuenta y tres con 96/100 soles) inc. gastos generales, utilidad e IGV, el cual representa el 0.58% respecto del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 1031-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 12 de marzo del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la aprobación de Reducción de Prestación de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 2A H.U.P. VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2611513, se remite el expediente para su aprobación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, mediante Informe N° 283-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, de fecha 19 de marzo del 2026, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica el pronunciamiento referente al Informe de Reducción de Prestación de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 2A H.U.P. VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2611513, donde refiere que en su Informe N° 0018-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, manifiesta que se puede aplicar la reducción de prestaciones es una obra ejecutada bajo el sistema de suma alzada, siempre que los planos o especificaciones técnicas de la misma hayan sido modificados





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

durante la ejecución contractual, con el objeto de alcanzar al finalidad del contrato, por lo que, opinan que se prosiga con la Reducción de Obra N° 01;

Que, mediante Informe N° 0703-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 15 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal respecto de la Reducción de Prestación de Obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 2A H.U.P. VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2611513, donde concluyen que, se declare PROCEDENTE la solicitud de aprobación de reducción de prestación de obra N° 01 por la suma de S/. 5,353.96 (Cinco mil trescientos cincuenta y tres con 96/100 soles) inc. gastos generales, utilidad e IGV, el cual representa el 0.58% respecto del monto contractual, precisando que dicha reducción no afecta la finalidad pública del contrato ni comprometen la funcionalidad de la obra, verificándose además que dichas partidas no fueron ejecutadas y resultan cuantificables y divisibles;

Que, en conformidad con el Informe N° 1048-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 09 de marzo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas precisa que:

"Respecto a la solicitud de reducción de prestaciones de obra N° 01 del contrato, es preciso indicar que, independientemente del sistema de contratación empleado durante la ejecución de una obra, la normativa de contrataciones del Estado prevé la aprobación de las reducciones de prestaciones contratadas, dicha potestad le es conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra a efectos de los bienes, servidos u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que, con relación a lo señalado, debe indicarse que, excepcionalmente, la normativa faculta que una Entidad puede modificar el precio o el monto de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada, como consecuencia de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, de conformidad con lo señalado por el artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO PARCIAL	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
02	ARQUITECTURA				
02.13	OTROS				
02.13.01	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO Y/O CISTERNA	GLB	1.00	2,500.00	2,500.00
03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
03.06	POSTES DE LUZ				
03.06.01	POSTES DE CONCRETO				
03.06.01.03	SUM. E INST. DE POSTE DE CONCRETO H=12M/300	UND	1.00	1,346.50	1,346.50
COSTO DIRECTO					3,846.50
GASTOS GENERALES (10%)					384.65
UTILIDAD (7.882%)					306.10
SUBTOTAL					4,537.25
IMPUESTO (IGV 18%)					816.71
TOTAL PRESUPUESTO					5,353.96





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.	% INCIDENCIA
MONTO CONTRACTUAL	922,000.00	100.00%
REDUCCIÓN DE OBRA N° 01	5,3536	0.58%

El presupuesto de REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 asciende a la suma de S/. 5,353.96 (Cinco mil trescientos cincuenta y tres con 96/100 soles) inc. gastos generales, utilidades e IGV, el cual representa el 0.58% del monto contractual.

Que, de acuerdo con el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, se señala lo siguiente:

- Mediante cuaderno de obra Asiento N° 06, con fecha 20 de octubre del 2025, el Residente de obra indica:
"Se hace de conocimiento a la supervisión que se ha analizado el estado en que se encuentra la cisterna existente, y se ha comprobado que se encuentra en malas condiciones, por cuanto se nota fisuras y grietas tanto en sus paredes como en el techo de cisterna, y ocasionar consecuencias futuras con las fugas de agua que se pueden presentar y de esta manera deteriorar la infraestructura que se encuentra en ejecución. Por lo tanto, esta residencia opina que se ejecute una nueva cisterna para el sistema de riego a los jardines; en tal sentido se solicita a la supervisión dar su opinión al respecto."
- Mediante Asiento N° 08 de fecha 20 de octubre del 2025 el Supervisor de Obra indica:
"Respecto a la consulta realizada por el residente de obra mediante el Asiento N°06, en la cual determina la presencia de grietas, fisuras en techo y paredes de la cisterna, las cuales podrían ocasionar daños a futuro en la infraestructura que se viene ejecutando.
Esta supervisión considera necesario solicitar a la residencia y empresa contratista, realizar un informe técnico que pueda determinar cuál es la magnitud del daño que ha sufrido la estructura, dicho informe deberá contener todos los ensayos de laboratorio necesarios que certifiquen los daños estructurales, con la finalidad de que la entidad evalúe la posibilidad de realizar una nueva cisterna para el funcionamiento integral del proyecto."
- Mediante Asiento N° 39 de fecha 06 de noviembre de 2025 el Residente de Obra indica:
"Se hace constar en el presente cuaderno de obra digital, que la Residencia de Obra presenta al representante común de la contratista ejecutora el Informe N° 04-2025/OHPS/VM/RO, sobre la consulta N° 01 para derivar a la supervisión para su absolución respecto a la sistema que se encuentra en malas condiciones, mediante el cual se adjunta en el anexo."
- Mediante Asiento N°41 de fecha 06 de noviembre de 2025 el Supervisor de Obra indica:
"... esta Supervisión deja constancia de haber recibido de la Residencia de Obra el Informe N° 04-2025/OHPS/VM/RO, mediante el cual se formula la Consulta N°01, referida a la cisterna existente, la cual, según se informa, presenta malas condiciones estructurales y de conservación que afectarían su funcionalidad y uso previsto en el proyecto.
En atención a lo expuesto por la Residencia, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, esta Supervisión elevará la presente consulta a la Entidad Contratante, a fin de que sea remitida al proyectista del expediente técnico original, para que emita el pronunciamiento técnico correspondiente respecto a la viabilidad de elaborar una nueva cisterna o la propuesta técnica más adecuada para la solución del caso.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Asimismo, se deja expresa constancia de que toda modificación o actualización del expediente técnico derivada del pronunciamiento del proyectista deberá ser formalizada mediante acto resolutivo emitido por la Entidad, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente."

- Mediante Asiento N°47 de fecha 10 de noviembre de 2025, el Supervisor de Obra indica:

"... esta supervisión mediante CARTA N°005-2025-LMBO/SO/MDNCH, se remite la consulta técnica N° 01 formulada por la residencia de obra referida a la cisterna existente en malas condiciones estructurales de acuerdo al artículo 190 del RLGCP en opinión a la supervisión sea absuelta por el proyectista."

Que, de la revisión integral del expediente técnico de reducción, se advierte que la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 recae sobre las partidas "Mantenimiento del sistema de riego y/o cisterna" y "Sum. e Inst. de Poste de Concreto H=12M/300", la cual no ha sido ejecutada, es plenamente identificable, cuantificable y divisible, y cuya exclusión no genera afectación técnica, funcional ni estructural en la obra;

Que, el Informe N° 012-2025-LMBO/SO/MDNCH emitido por la Supervisión de Obra el Ing. LUIS MIGUEL BRICEÑO OSTOLAZA contiene opinión técnica favorable, validando que la reducción propuesta no compromete la calidad ni la finalidad del proyecto, ni genera interferencias en la ejecución de las demás partidas;

Que, de acuerdo con el análisis técnico efectuado por las áreas competentes, se ha determinado que la prestación materia de reducción no forma parte de la ruta crítica del cronograma de obra, no afecta el plazo de ejecución contractual, manteniéndose incólume el cumplimiento de los objetivos del contrato. En consecuencia, se verifica el cumplimiento concurrente de todos los presupuestos legales y técnicos exigidos para la procedencia de la reducción de prestaciones, resultando no solo jurídicamente viable, sino también necesaria para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia y razonabilidad;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; asimismo, en la Directiva N° 001-20219-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELCARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ I LOTE 2A H.U.P. VILLA DEL MAR DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2611513, por la suma de S/. 5,353.96 (Cinco mil trescientos cincuenta y tres con 96/100 soles) inc. gastos generales, utilidad e IGV, el cual representa el 0.58% de incidencia respecto del monto contractual.

Preclarar que, la reducción de prestaciones aprobada no afecta el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, ni la calidad, funcionalidad o integridad de la obra, ni implica modificación del plazo de ejecución contractual.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, adopte las medidas correspondientes con la finalidad de realizar el registro en el SEACE de la aprobación de la Reducción de Prestaciones N° 01 de la obra mencionada en los párrafos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO. - **DIPONER**, a la Gerencia de Infraestructura, realice el registro en el banco de proyectos de la reducción de prestación N° 01.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, notificar la presente Resolución al contratista ejecutor CONSORCIO VILLA DEL MAR y a la supervisión de Obra. Ing. LUIS MIGUEL BRICEÑO OSTOLAZA.

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



2025-79854



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario

